

31 OCT 2025

4.13

Térnese a la Comisión (es) de:
Movilidad y Transportes, de
Educación, Cultura y Deportes
Y Juventud, y de
Seguridad y Justicia

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTES:

Los que suscriben, **DIPUTADA ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA Y EL DIPUTADO LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ**, integrantes de la LXIV legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA DE DECRETO** que reforma los artículos 1 y 5 de la **Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco**, los artículos 10, 16 y 60 de la **Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco**; así como los artículos 3º, 68, 210 y 220 de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco**, en materia de **EDUCACIÓN VIAL, COMPRENSIÓN DE LA JERARQUÍA DE LA MOVILIDAD QUE CONTRIBUYAN CON UNA VISIÓN CERO MUERTES O LESIONES POR SINIESTROS VIALES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, implementara un **PROGRAMA EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL**, comprensión de la jerarquía de la movilidad que contribuyan con una visión cero muertes o lesiones por siniestros viales, pensado para atender a estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato, a estudiantes de las Escuelas Normales del Estado de Jalisco, así como a docentes de las escuelas de educación básica; mismo que sería una implementación similar a los programas Jalisco Bilingüe¹, y de esa misma manera se llevan a cabo los programas de Jornaleros Migrantes y Menstruación Digna.

El programa en materia de educación vial con un pedagógico integral y escalable con estudiantes de Escuelas Normales y docentes de educación básica, el programa no solo impacta a los jóvenes, sino que multiplica su alcance mediante la formación de formadores.

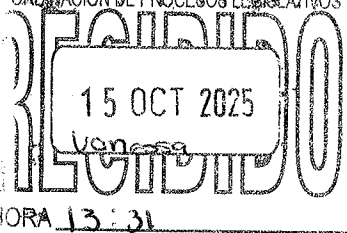
La jerarquía de la movilidad, incorporada en la Ley estatal de Movilidad (artículos sobre Planes Escolares de Movilidad), promueve una visión sistémica con un diseño similar a programas consolidados como Jalisco Bilingüe (que ha integrado educación intercultural en más de 1,000 escuelas desde 2010, con evaluaciones

¹ Ingrese al enlace para conocer el programa Jalisco Bilingüe de la Secretaría de Educación, con cobertura en el estado de Jalisco: : <https://ppp-ndo.jalisco.gob.mx/jalisco-bilingue/>

GOBIERNO
DE JALISCOP O D E R
LEGISLATIVOSECRETARÍA
DEL CONGRESO

3464

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



13:31
INFORMES

1749-LXIV



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

positivas en retención escolar) o Menstruación Digna (que benefició a 41,506 niñas en 2025 con insumos gratuitos y talleres, logrando una cobertura del 95% en escuelas participantes según reportes de la Secretaría de Educación) sugiere viabilidad operativa. El programa de Jornaleros Migrantes, por su parte, ha atendido a miles de hijos de trabajadores temporales con enfoques interculturales, demostrando que iniciativas focalizadas generan equidad en poblaciones vulnerables.

2. Los esfuerzos por reducir las cifras de víctimas mortales en siniestros de tránsito en el mundo y reforzar políticas públicas en materia de seguridad vial es primordial *“las Naciones Unidas y sus Estados Miembros son conscientes de que los siniestros de tránsito dificultan considerablemente la consecución de los objetivos en materia de salud y desarrollo, no ha sido hasta la última década cuando esta cuestión ha cobrado la importancia que merece entre los problemas internacionales de salud y desarrollo más acuciantes. Tras el gran éxito de la Primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, organizada por el Gobierno de la Federación de Rusia en noviembre de 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó oficialmente el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011–2020 en marzo de 2010”*.² En el documento se facilita información básica sobre el Decenio y el papel que desempeñará la OMS.

Principales causas de defunción³, en dicho comparativo es notorio el aumento en el puesto, por causas principales por motivo de traumatismo causado por siniestro

2004		2030	
1	Cardiopatía isquémica	1	Cardiopatía isquémica
2	Enfermedad cerebrovascular	2	Enfermedad cerebrovascular
3	Infecciones de las vías respiratorias bajas	3	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
4	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	4	Infecciones de las vías respiratorias bajas
5	Enfermedades diarreicas	5	Traumatismos causados por el tránsito
6	VIH/sida	6	Cánceres de tráquea, bronquios y pulmón
7	Tuberculosis	7	Diabetes mellitus
8	Cánceres de tráquea, bronquios y pulmón	8	Cardiopatía hipertensiva
9	Traumatismos causados por el tránsito	9	Cáncer de estómago
10	Prematuridad y bajo peso al nacer	10	VIH/sida

tránsito.

² Organización Mundial de la Salud Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/82576/WHO_NMH_VIP11.07_spa.pdf

³ Ibidem



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asimismo, dentro del Decenio señala que, *“durante los últimos años, la OMS ha ido reconociendo cada vez más el valor de las organizaciones no gubernamentales, en especial en el ámbito de la sensibilización. Estos grupos son fundamentales para aumentar la voluntad política y lograr que la demanda por unas vías de tránsito más seguras venga del público en general.”* (El énfasis es añadido)

Aunado a lo anterior, el resumen del Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial 2023 *“muestra que el número de muertes anuales por siniestros de tránsito ha disminuido ligeramente hasta los 1,19 millones. El informe muestra que los esfuerzos para mejorar la seguridad vial están teniendo un impacto, y que se pueden lograr reducciones significativas en las muertes por siniestros de tránsito si se aplican medidas probadas. A pesar de ello, el precio que se paga por la movilidad sigue siendo demasiado alto. Los traumatismos causados por el tránsito siguen siendo la principal causa de muerte entre los niños y jóvenes de 5 a 29 años. Más de la mitad de las muertes ocurren entre peatones, ciclistas y motociclistas, en particular aquellos que viven en países de ingresos bajos y medianos. Es necesario tomar medidas urgentes para alcanzar el objetivo mundial de reducir al menos a la mitad las muertes y lesiones causadas por siniestros de tránsito para el año 2030.”*⁴

La evidencia internacional confirma que los siniestros viales constituyen una de las principales causas de muerte y discapacidad en el mundo, especialmente entre niños, niñas y jóvenes. Según el Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial 2023 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los traumatismos causados por el tránsito siguen siendo la principal causa de muerte entre personas de 5 a 29 años. En este contexto, es fundamental reconocer que la mayoría de los siniestros viales que derivan en lesiones graves están relacionados con el uso del vehículo particular, tanto automóviles como motocicletas. Esta realidad exige no solo medidas técnicas de gestión del riesgo, sino también una transformación cultural profunda que cuestione la centralidad del automóvil en nuestras prácticas cotidianas de movilidad.

La formación de niñas, niños y jóvenes como agentes de cambio es clave para revertir esta tendencia. La ONU, a través de la resolución 64/255, estableció el Decenio de Acción para la Seguridad Vial con el objetivo de reducir significativamente las muertes por tránsito, reconociendo que la educación vial desde edades tempranas es una herramienta estratégica para lograrlo. Promover desde el entorno educativo el reconocimiento de alternativas de movilidad sostenibles, seguras y accesibles, como caminar, andar en bicicleta o utilizar transporte público, permite crear una conciencia crítica sobre los impactos sociales, ambientales, económicos del uso indiscriminado/desmedido del vehículo particular.

⁴ Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/publications/i/item>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Además, la OMS ha subrayado que fomentar desplazamientos activos y seguros contribuye a la equidad y a la sostenibilidad de las comunidades y ciudades. Incentivar esta conciencia desde la infancia puede contribuir significativamente a reducir la preferencia por el vehículo particular, y con ello, disminuir la incidencia de siniestros viales. Para lograrlo, es indispensable integrar enfoques intersectoriales que vinculen a la movilidad en condiciones de seguridad vial, sostenibilidad e inclusión.

La concentración de población estudiantil y laboral en los campus universitarios genera impactos significativos en la movilidad urbana y el medio ambiente. Fomentar alternativas al automóvil privado es una estrategia esencial. Esta propuesta se alinea con el enfoque de "Sistema Seguro" promovido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que prioriza la protección de la vida y la salud mediante una infraestructura vial segura y la jerarquización de los usuarios, protegiendo explícitamente a los usuarios en situación de vulnerabilidad.

3. Se establece en el objeto de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco una **Visión Cero** como un principio que establece que ninguna muerte o lesión grave por siniestros viales es aceptable y que el diseño, operación y fiscalización del sistema de movilidad debe orientarse a prevenirlas y eliminarlas, a fin de avanzar hacia un sistema más justo, equitativo y seguro. La movilidad segura es un derecho humano, cada año, cientos de personas en Jalisco pierden la vida o sufren lesiones graves a consecuencia de siniestros viales, muchas de ellas en condiciones evitables, ante esta realidad, se hace necesario un cambio estructural en el enfoque normativo y de política pública para pasar de una visión de siniestros inevitables a una de prevención sistemática.

La política de Visión Cero ha sido adoptada en diversos países y ciudades del mundo, con resultados comprobados, su eje central es el principio de que ninguna muerte ni lesión grave en el tránsito es aceptable, y que el sistema de movilidad debe diseñarse tomando en cuenta la falibilidad humana, priorizando la seguridad de los usuarios en situación de vulnerabilidad: peatones, ciclistas, personas con discapacidad, niñas, niños, personas adultas mayores y motociclistas.

4. En Chile en el año "1993 fue creada la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), con el objetivo central de prevenir siniestros de tránsito y sus consecuencias, coordinando las labores en materia de seguridad vial de los siguientes diez ministerios: Interior y Seguridad Pública, Educación, Justicia y Derechos Humanos, Obras Públicas, Salud, Vivienda y Urbanismo, Transportes y Telecomunicaciones, Trabajo y Previsión Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia; además de Carabineros de Chile"⁵

⁵ <https://conaset.cl>



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

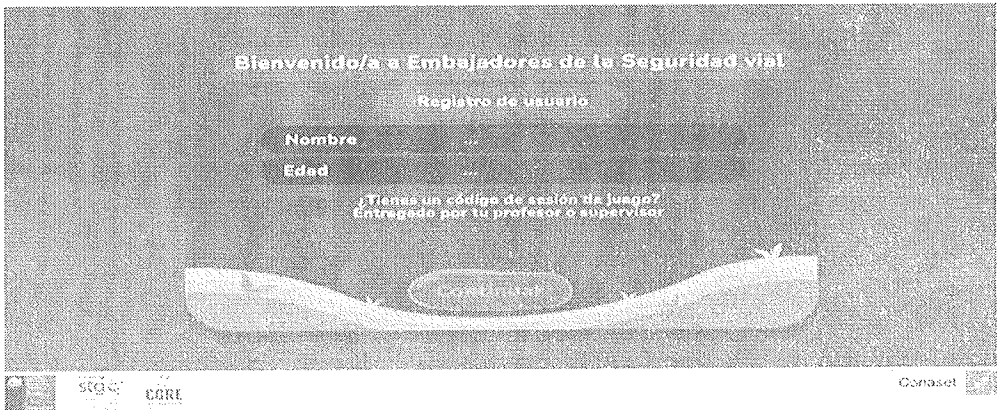
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

De acuerdo con el “Decreto Supremo 223 del 27 de diciembre de 1993”⁶, a CONASET le corresponde asesorar al Presidente de la República en materias referidas a disminuir la elevada tasa de siniestros de tránsito que ocurren en el país sudamericano. Para ello, el ámbito de su competencia abarca todas aquellas materias asociadas a la seguridad de tránsito.

Tomando en consideración el sitio web de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito de Chile⁷, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, cuenta con una página web denominada “Embajadores de la Seguridad Vial”, consistente en un videojuego que está dirigido especialmente a niñas y niños de enseñanza básica, donde se abordan acciones de cuidado y situaciones de riesgo en contextos viales considerando los distintos modos (peatones/as, pasajeros/as y conductores/as).”

El videojuego que se puede encontrar en el siguiente link:
<https://embajadoresdelaseguridadvial.conaset.cl/videojuego>



⁶ <https://conaset.cl/que-hacemos>

⁷ <https://embajadoresdelaseguridadvial.conaset.cl/videojuego/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

“Es un programa inédito en nuestro país que surgió como una iniciativa de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET) y que contó con el financiamiento del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE), al haber sido aprobado por el Consejo Regional Metropolitano (CORE). La iniciativa buscaba ser un aporte sustancial para formar a las nuevas generaciones y promover una cultura de seguridad vial y de convivencia armónica de todos los modos de transporte en el espacio vial. Su foco es fomentar y reforzar los conceptos de seguridad vial y autocuidado por medio de intervenciones educativas en jardines, escuelas y liceos, con parques viales, materiales didácticos y capacitaciones a docentes. Todo esto acompañado de una campaña comunicacional.

*“**Embajadores de la Seguridad Vial**” inició su ejecución en octubre de 2021 y duró hasta diciembre 2022, beneficiando a 40.700 niños, niñas y adolescentes de educación parvularia, básica y media de colegios municipales de las 52 comunas de la Región Metropolitana y capacitando a casi 1.000 docentes que serán agentes replicadores y líderes regionales de la seguridad vial.*

El programa diseñó muchos materiales que permiten abordar la seguridad vial en el aula y al mismo tiempo, llevar la educación vial de forma más lúdica y experimental a todas las escuelas con el objetivo de lograr una mayor integración con la materia, manteniendo la necesaria articulación con el curriculum nacional vigente para facilitar el trabajo de las y los docentes y educadoras.”⁸

El 18 de diciembre de 2020 se reformó nuestra constitución en su artículo 4, por lo que el Derecho a la Movilidad lo eleva a un derecho fundamental, acentuando las condiciones de seguridad vial, además de la accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, con calidad, inclusión e igualdad, donde toda la sociedad esté incluida, grupos sociales, minorías, personas con discapacidad en sus diferentes condiciones: **“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”**.

(El énfasis es añadido)

En ese orden de ideas, la educación en cultura y seguridad vial es fundamental para formar una ciudadanía responsable y consciente de sus derechos y deberes en la sociedad. En la actualidad, la falta de conocimiento sobre normas de convivencia y tránsito genera conflictos y siniestros que podrían evitarse con una formación adecuada desde la infancia. Esta propuesta tiene como objetivo la implementación de una política pública de educación vial en el sistema educativo.

⁸ <https://www.conaset.cl/educacion-vial/embajadores-de-la-seguridad-vial/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

De esta manera la educación en seguridad vial enseña a las personas conductoras y peatonas a tomar medidas preventivas y con ello evitar siniestros y por ende reducir los índices de mortalidad y morbilidad en los hechos viales; debiendo considerar que la seguridad vial les muestra a las personas conductoras a respetar normas viales y promover la empatía en seguridad vial, lo que implicaría una reducción en infracciones fomentando la conciencia vial, estas acciones se verían reflejadas en la mejoría en la calidad de vida de la ciudadanía ya que, desde temprana edad las niñas, niños y adolescentes de nivel básico estarían ya familiarizados con los conocimientos mínimos indispensables en materia vial, creando así una sociedad más responsable, respetuosa y tolerante.

En esa tesitura, la educación vial es de gran beneficio en las escuelas de educación básica, la edad óptima para aprender de 6 a 12 años. Es una etapa para aprender y asimilar información nueva. Puede ayudar a las nuevas generaciones a desarrollar habilidades importantes como: la observación, la atención y la toma de decisiones y a entender la importancia de seguir las normas viales, enseñando a las infancias a ser conscientes de los peligros y a tomar medidas preventivas, desarrollando también el sentido de responsabilidad.

En cuanto a los objetivos de la iniciativa en materia de cultura y educación vial, enlisto los siguientes:

- A.** Fomentar la cultura vial, mediante la implementación de programas de cultura y educación vial, dirigidos a los educandos que promuevan el conocimiento, comprensión y respeto a las normas, la prevención de siniestros y la convivencia responsable entre personas usuarias de la vía, con una formación de manera transversal, gradual y adecuada a cada etapa de desarrollo.
- B.** Utilizar material educativo (libros, folletos, videos, multimedia, juegos interactivos, videojuegos, etc.) para enseñar a las niñas, niños y adolescentes sobre cultura y educación vial.
- C.** Invitar a personas expertas en educación vial con charlas y talleres en las escuelas de educación básica (primarias y secundarias).
- D.** Realizar actividades prácticas y lúdicas para el aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes.
- E.** Desarrollar la conciencia vial, la responsabilidad y la empatía.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La inclusión de Cultura y Educación Vial en las escuelas (infancia y adolescencia) tiene como finalidad:

- A. Promover el uso responsable de los medios de transporte y la movilidad sostenible.
- B. Fomentar una cultura del respeto y la tolerancia.
- C. Sensibilizar sobre el impacto de los siniestros viales.

5. Es menester mencionar que, en la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco, específicamente la Comisaria de la Policía Vial existe un programa de Cultura y Educación Vial, contenido y metodología del programa educativo desarrollado de manera integral que aborda los puntos siguientes:

- A. Conceptos básicos de cultura y ciudadanía e introducción a la seguridad vial.
- B. Normas y señalamientos viales.
- C. Consecuencias de la imprudencia en la vía pública.
- D. Seguridad de las personas peatonas, seguridad vial para personas ciclistas y uso adecuado de la vía.
- E. Movilidad sostenible y su impacto ambiental.
- F. Talleres y actividades prácticas para reforzar el aprendizaje.
- G. Primeros Auxilios.

Para garantizar el aprendizaje significativo de las niñas, niños y adolescentes, el programa educativo de la Comisaria de la Policía Vial implementa una metodología dinámica e interactiva, que incluye:

- A. Clases teóricas y prácticas adaptadas a cada nivel educativo.
- B. Juegos educativos y actividades lúdicas.
- C. Campañas de concienciación dentro y fuera de las escuelas.
- D. Invitación a expertos en la materia.
- E. Evaluaciones periódicas para medir el impacto del programa.
- F. Uso de tecnologías como vídeos y aplicaciones.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La presente iniciativa tiene como objetivo la educación en cultura y seguridad vial, es una inversión en el futuro de nuestra sociedad, su implementación en el sistema educativo dirigido a las nuevas generaciones contribuirá significativamente a la reducción de hechos viales y fomentará valores esenciales para la convivencia, por ello, insto a este honorable Congreso a considerar la inclusión de esta materia en el currículo educativo, promoviendo su implementación progresiva y adaptándola a las diferentes etapas educativas. Además, recomendamos el fortalecimiento de la participación de padres y docentes en este proceso formativo.

El contar con programas de cultura y educación vial desde la etapa de crecimiento de las niñas, niños y adolescentes a partir de tercer grado de primaria hasta tercer grado de secundaria es fundamental para formar una ciudadanía responsable, tolerante y consciente de sus derechos y deberes en la sociedad.

6. Derivado de lo anterior es que se propone reformar los artículos 1 y 5 de la Ley de Movilidad, Seguridad vial y Transporte del Estado de Jalisco, los artículos 10, 16 y 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 3°, 68, 210 y 220 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en materia de cultura y educación vial, la comprensión y respeto a la jerarquía de la movilidad, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta planteada:

Texto vigente	Texto propuesto
Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco	
Artículo 1. Objeto de la Ley. 1. La presente Ley es de orden público e interés social, en términos de lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, tiene por objeto garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.	Artículo 1. Objeto de la Ley. 1. La presente Ley es de orden público e interés social, en términos de lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, tiene por objeto garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia, promoviendo la coordinación



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Artículo 5. Glosario. 1. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I...al...CLXXX...		intermunicipal y la participación ciudadana en la planeación y evaluación de políticas de movilidad segura, promoviendo el conocimiento de los principios básicos de formación en seguridad vial, con enfoque de sistema seguro, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad; aspirando a una visión cero siniestros viales, donde el sistema vial debe diseñarse para prevenir y minimizar los daños ante el error humano. Artículo 5. Glosario. 1. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I...al...CLXXVII. ... CLXXVII Bis. Visión Cero: principio que establece que ninguna muerte o lesión grave por siniestros viales es aceptable y que el diseño, operación y fiscalización de un sistema seguro de movilidad que debe orientarse a prevenirlas y eliminarlas mediante la educación y la gestión sistemática de la seguridad vial. CLXXVIII...al... CLXXX...
Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco		
Artículo 10. [...] I. a VI. [...] VII. Contribuir a la formación de mujeres y hombres autorresponsables de su salud, para contribuir en el desarrollo y bienestar del individuo y su entorno; y		Artículo 10. [...] I. a VI. [...] VII. Contribuir a la formación de personas autorresponsables de su salud, para contribuir en el desarrollo y bienestar del individuo y su entorno;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____

DEPENDENCIA_____

VIII. Promover el valor de la justicia, la igualdad de derechos entre las personas, la cultura de paz y la cultura de la legalidad basada en la integridad de la persona.

Artículo 16. Corresponden al titular del Poder Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:
I...al... XIII.

XIV. Fomentar la cultura vial, mediante la implementación de programas de educación vial, dirigidos a los educandos que promuevan el conocimiento, comprensión y respeto a las normas, la prevención de accidentes y la convivencia responsable entre usuarios de las vías públicas;

XV...al... XXII.

VIII. Promover el valor de la justicia, la igualdad de derechos entre las personas, la cultura de paz y la cultura de la legalidad basada en la integridad de la persona; y

IX. Apoyar la formación responsabilidad, tolerancia y conciencia de sus derechos y deberes en la sociedad en materia de cultura y seguridad vial, con enfoque de sistema seguro y respeto a la jerarquía de la movilidad.

Artículo 16. Corresponden al titular del Poder Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:
I...al... XIII.

XIV. Fomentar la cultura vial, mediante la implementación de programas de educación vial, dirigidos a los educandos que promuevan el conocimiento, comprensión y respeto a las normas, la prevención de siniestros y la convivencia responsable entre usuarios de las vías públicas **que deberán incluir de manera transversal, gradual y adecuada a cada etapa de desarrollo. Esta formación incluirá un programa con contenidos sobre la jerarquía de la movilidad, convivencia en el espacio público, movilidad activa, perspectiva de género, derechos de personas peatonas, ciclistas y con discapacidad, así como prevención de siniestros viales con una visión cero, establecida en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente: I...al... XXIII. [...] XXIV. El conocimiento de los principios básicos de seguridad y educación vial, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad; y XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente: I...al... XXIII. [...] XXIV. El conocimiento de los principios básicos de seguridad y educación vial, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad de manera transversal en los niveles de educación básica y media superior, mediante actividades pedagógicas, talleres y materiales didácticos adaptados a las realidades locales del Estado de Jalisco; y XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO	
Artículo 3°. Para los efectos de esta ley, se debe entender por: I...al...XXIII. ... XXIV. Registro de Tecnologías: Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública. XXV...al... XXXV.. ... Artículo 68. La Secretaría contará con una academia, la cual será responsable de aplicar los programas rectores de profesionalización y tendrá las siguientes atribuciones: I. Capacitar en materia de investigación científica, técnica y de derechos humanos al personal	Artículo 3°. Para los efectos de esta ley, se debe entender por: I...al...XXIII. ... XXIV. Registro Vial: Registro estadístico de Seguridad Pública en materia de incidencia en materia seguridad vial que se remitirá trimestralmente al Consejo. XXV...al... XXXV.. ... Artículo 68. La Secretaria contará con una academia, la cual será responsable de aplicar los programas rectores de profesionalización y tendrá las siguientes atribuciones: I. Capacitar en materia de investigación científica, técnica, movilidad segura y sostenible, cultura vial y prevención de siniestros viales con enfoque de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

operativo de las instituciones de seguridad pública; II...al... XVI. ... Artículo 210. Para fomentar en la población una cultura vial y peatonal, las autoridades de seguridad pública difundirán de manera permanente y actualizada información de las intersecciones más conflictivas, estadísticas de percances viales y sus causas que los ocasionan, acompañadas de recomendaciones específicas para la autoprotección. Artículo 220. El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades: I. al...II. III. Diseñar y proponer al Consejo Estatal acciones y estrategias de prevención ciudadana contra la inseguridad, así como estrategias de prevención a través del acceso a la educación, salud, cultura, deporte y asistencia social, mismas que serán vinculantes para la autoridad; IV...al...XXI.	sistema seguro, con énfasis en la jerarquía de la movilidad y de derechos humanos al personal operativo de las instituciones de seguridad pública; II...al... XVI. ... Artículo 210. Para fomentar en la población una cultura en materia de seguridad vial y peatonal, las autoridades de seguridad pública difundirán de manera permanente y actualizada información de las intersecciones más conflictivas, estadísticas de percances viales y sus causas que los ocasionan, acompañadas de recomendaciones específicas para la autoprotección; además participar en la implementación de programas de sensibilización e instrumentación de acciones de adiestramiento y formación en materia de movilidad segura y sostenible, promoviendo el respeto a la jerarquía de la movilidad así como prevención de siniestros viales con una visión cero, establecida en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Artículo 220. El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades: I. al...II. III. Diseñar y proponer al Consejo Estatal acciones y estrategias de prevención ciudadana contra la inseguridad y en favor de la movilidad segura y sostenible, así como estrategias de prevención a través del acceso a la educación, salud, cultura, deporte y asistencia social, mismas que serán vinculantes para la autoridad; IV...al...XXI.
--	--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - Las Secretarías de Educación del Estado de Jalisco, contará con un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para establecer mecanismos de vinculación con la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Seguridad para establecer el programa de fomento a la cultura y educación vial.

TERCERO. - La Coordinación de Desarrollo Social y la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, de la mano de la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, emitirán acciones preventivas para orientar la implementación de esta reforma en las instituciones públicas y privadas.

CUARTO. - La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana incorporará en la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza los principios de prevención de siniestros viales con una visión cero, establecidos en el presente decreto en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

7. Imaginemos un Jalisco donde la niñez, las adolescencias y las juventudes no solo aprendan a moverse de forma segura, conociendo la jerarquía de la movilidad, que adquirirán conocimientos vitales, sino que diseñarán campañas locales de concientización y actúen como agentes de cambio social y primeros respondientes en emergencias; una inversión en nuestro presente y futuro.

La seguridad vial en Jalisco enfrenta retos críticos que afectan la calidad de vida de sus habitantes la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMSV), publicada en mayo de 2022, establece la pirámide de movilidad como un principio rector (Art. 7), priorizando a los usuarios de las vías que se encuentren en situación de vulnerabilidad—personas peatonas, con discapacidad, ciclistas, usuarios del transporte público, vehículos de carga y, en última instancia, vehículos particulares— para garantizar una movilidad segura, inclusiva y sostenible.

Asimismo, ordena la promoción de la educación vial en todos los niveles educativos y la implementación de programas de sensibilización y capacitación (Art. 8 y 9). En Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte (publicada en 2013, reformada en 2024) reconoce la importancia de la educación vial (Art. 28), pero su implementación es insuficiente, careciendo de un enfoque integral que incorpore la pirámide de movilidad y fomente la movilidad personal (caminar, bicicleta) y colectiva (transporte público). Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco no incluye la educación vial como parte de los planes de estudio, lo que limita la formación de una ciudadanía consciente de sus responsabilidades viales desde la infancia hasta la educación media superior.

Un análisis comparativo de legislaciones en América Latina refuerza la necesidad de un enfoque basado en la pirámide de movilidad:

- A. Colombia (Ley 1503 de 2011): Integra la educación vial en los currículos escolares, priorizando la protección de peatones y ciclistas, y fomenta el transporte público mediante campañas educativas.
- B. Chile (Ley 20.904, Ley Emilia): Promueve campañas de sensibilización que priorizan la seguridad de peatones y ciclistas, incentivando el uso del transporte colectivo.
- C. Argentina (Ley 24.449): Su Plan Nacional de Educación Vial incluye módulos universitarios sobre la jerarquía de movilidad y el uso de simuladores para enseñar la interacción con usuarios en situación de vulnerabilidad.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- D. Costa Rica (Ley 9078): Exige capacitación obligatoria para licencias, con énfasis en peatones y ciclistas, y financia programas educativos con ingresos de multas.

La presente iniciativa busca alinear a Jalisco con los estándares de la LGMSV, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 3.6: reducir a la mitad las muertes por siniestros viales para 2030; ODS 11.2: acceso a transporte sostenible) y las mejores prácticas latinoamericanas. Propone reformas para:

- A. Incorporar la cultura y educación vial como asignatura obligatoria en los niveles básico, medio superior y superior, con un enfoque en la pirámide de movilidad y la promoción de la movilidad personal y colectiva con una visión cero siniestros viales.
- B. Establecer programas permanentes de sensibilización y capacitación que prioricen a personas peatonas, ciclistas y usuarias del transporte público.
- C. Integrar la perspectiva de género, inclusión y derechos humanos, considerando las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.
- D. Armonizar reglamentos municipales y crear incentivos para fomentar modos de transporte sostenibles.
- E. Desarrollar infraestructura educativa y sistemas de monitoreo para evaluar el impacto de los programas.
- F. Incorporar tecnologías modernas para la cultura y educación vial con enfoque de sistema seguro.

La iniciativa se estructura en un formato claro, con propuestas específicas de reforma y adición de artículos, alineadas con los principios de legalidad, transparencia, gobernanza y respeto a los derechos humanos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y la misión del Congreso de Jalisco de promover el desarrollo integral y equilibrado del estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

8. Las repercusiones que en el aspecto económico, presupuestal, social y jurídico tendría la propuesta de reforma en caso de llegar a aprobarse serían las siguientes:

- A. En el aspecto social se promueve la educación vial adaptándola a las diferentes etapas educativas de las infancias. Además, el fortalecimiento de la participación de tutores y personas docentes en este proceso formativo.
- B. En el aspecto económico no tendría repercusiones, ya que actualmente existe un programa de cultura y educación vial en la Comisaria de la Policía Vial.
- C. En el aspecto presupuestal no implica asignación o reasignación de recursos adicionales, derivado de que la reforma propuesta no impacta en la creación de instancias o de plaza nueva alguna, ya que existe en la actualidad en la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante la Comisaria de la Policía Vial un programa de Cultura y Educación Vial, mismos que incorporarán la política pública a las etapas dirigidas a la niñez y adolescencia el fomento de la cultura vial, mediante la implementación de programas de educación vial, dirigidos a los educandos que promuevan el conocimiento, comprensión y respeto a las normas, la prevención de siniestros y la convivencia responsable entre personas usuarias de la vía, que deberán incluir en su currículo una formación de manera transversal, gradual y adecuada a cada etapa de desarrollo.
- D. En el aspecto jurídico la propuesta garantizará condiciones de certeza respecto al cumplimiento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la diputada y el diputado firmante sometemos a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 y 5 DE LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, LOS ARTÍCULOS 8, 10, 16 y 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3º, 68, 210 Y 220 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PRIMERO. Se reforman los artículos 1 y 5 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley es de orden público e interés social, en términos de lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, tiene por objeto garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia, **promoviendo la coordinación intermunicipal y la participación ciudadana en la planeación y evaluación de políticas de movilidad segura, promoviendo el conocimiento de los principios básicos de formación en seguridad vial, con enfoque de sistema seguro, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad; aspirando a una visión cero siniestros viales, donde el sistema vial debe diseñarse para prevenir y minimizar los daños ante el error humano.**

Artículo 5. Glosario.

1. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...al...CLXXVII. ...

CLXXVII Bis. Visión Cero: principio que establece que ninguna muerte o lesión grave por siniestros viales es aceptable y que el diseño, operación y fiscalización de un sistema seguro de movilidad debe orientarse a prevenirlas y eliminarlas mediante la educación y la gestión sistemática de la seguridad vial.

CLXXVIII...al... CLXXX...



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SEGUNDO. Se reforman los artículos 10, 16 y 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

Artículo 10. [...]

I. a VI. [...]

VII. Contribuir a la formación de personas autorresponsables de su salud, para contribuir en el desarrollo y bienestar del individuo y su entorno;

VIII. Promover el valor de la justicia, la igualdad de derechos entre las personas, la cultura de paz y la cultura de la legalidad basada en la integridad de la persona; y

IX. Apoyar la formación responsabilidad, tolerancia y consciencia de sus derechos y deberes en la sociedad en materia de cultura y seguridad vial, con enfoque de sistema seguro y respeto a la jerarquía de la movilidad.

Artículo 16. Corresponden al titular del Poder Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:

I...al... XIII.

XIV. Fomentar la cultura vial, mediante la implementación de programas de educación vial, dirigidos a los educandos que promuevan el conocimiento, comprensión y respeto a las normas, la prevención de siniestros y la convivencia responsable entre usuarios de las vías públicas **que deberán incluir de manera transversal, gradual y adecuada a cada etapa de desarrollo. Esta formación incluirá un programa con contenidos sobre la jerarquía de la movilidad, convivencia en el espacio público, movilidad activa, perspectiva de género, derechos de personas peatonas, ciclistas y con discapacidad, así como prevención de siniestros viales con una visión cero, establecida en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.**

XV...al... XXII.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:

I...al... XXIII. [...]

XXIV. El conocimiento de los principios básicos de seguridad y educación vial, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad **de manera transversal en los niveles de educación básica y media superior, mediante actividades pedagógicas, talleres y materiales didácticos adaptados a las realidades locales del Estado de Jalisco; y**

XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Se reforman los artículos 3º, 68, 210 y 220 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Artículo 3º. Para los efectos de esta ley, se debe entender por:

I...al...XXIII. ...

XXIV. Registro Vial: Registro estadístico de Seguridad Pública en materia de incidencia en materia seguridad vial que se remitirá trimestralmente al Consejo.

XXV...al... XXXV... ..

Artículo 68. La Secretaría contará con una academia, la cual será responsable de aplicar los programas rectores de profesionalización y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Capacitar en materia de investigación científica, técnica, **movilidad segura y sostenible, cultura vial y prevención de siniestros viales con enfoque de sistema seguro, con énfasis en la jerarquía de la movilidad** y de derechos humanos al personal operativo de las instituciones de seguridad pública;

II...al... XVI. ...

Artículo 210. Para fomentar en la población una **cultura en materia de seguridad vial** y peatonal, las autoridades de seguridad pública difundirán de manera permanente y actualizada información de las intersecciones más conflictivas, estadísticas de percances viales y sus causas que los ocasionan, acompañadas de recomendaciones específicas para la autoprotección; **además participar en la implementación de programas de sensibilización e instrumentación de**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

acciones de adiestramiento y formación en materia de movilidad segura y sostenible, promoviendo el respeto a la jerarquía de la movilidad así como prevención de siniestros viales con una visión cero, establecida en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Artículo 220. El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:

I. al...II.

III. Diseñar y proponer al Consejo Estatal acciones y estrategias de prevención ciudadana contra la inseguridad **y en favor de la movilidad segura y sostenible**, así como estrategias de prevención a través del acceso a la educación, salud, cultura, deporte y asistencia social, mismas que serán vinculantes para la autoridad;

IV...al...XXI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - Las Secretarías de Educación del Estado de Jalisco, contará con un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para establecer mecanismos de vinculación con la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Seguridad para establecer el programa de fomento a la cultura y educación vial.

TERCERO. - La Coordinación de Desarrollo Social y la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, de la mano de la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, emitirán acciones preventivas para orientar la implementación de esta reforma en las instituciones públicas y privadas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CUARTO. - La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana incorporará en la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza los principios de prevención de siniestros viales con una visión cero, establecidos en el presente decreto en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, octubre del 2025

*“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil
de Enfermedades Infecciosas”*

DIPUTADA ALEJANDRA
MARGARITA GIADANS
VALENZUELA

Presidenta de la Comisión de Movilidad
y Transporte de la LXIV Legislatura del
Congreso del Estado de Jalisco

DIPUTADO LUIS OCTAVIO
VIDRIO MARTÍNEZ

Integrante de la LXIV Legislatura del
Congreso del Estado de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, ASÍ COMO LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL, COMPRENSIÓN DE LA JERARQUÍA DE LA MOVILIDAD QUE COADYUVEN CON UNA VISIÓN CERO MUERTES O LESIONES POR SINIESTROS VIALES. #CEROSINIESTROSVIALES